

## **Solicitud para la obtención de una beca para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Infancia y Adolescencia. Becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Infancia y Adolescencia. (25161 / SIA: 3015591)**

### **Organismo**

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

### **Estado**

En Tramitación

### **Plazo de solicitud**

Cerrado

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

Solicitud de las tres becas para la realización de prácticas profesionales en actividades relacionadas con la Dirección General de Infancia y Adolescencia, de doce meses de duración, a partir de 2023, en las siguientes materias:

- a) Una beca para una persona licenciada o graduada en Derecho, con el objeto de realizar prácticas en materia de procedimientos administrativos y jurídicos de prevención, protección y promoción de derechos de la infancia y la adolescencia.
- b) Dos becas para personas licenciadas o graduadas en Psicología, con el objeto de realizar prácticas en materia de promoción de la parentalidad positiva y del buen trato a la infancia, de protección frente al maltrato infantil, de responsabilidad penal de personas menores de edad, así como fomento de la participación infantil, sensibilización y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia.

### **REQUISITOS**

- a) Ser residente en la Comunitat Valenciana.
- b) No ser mayor de 35 años.
- c) Estar en posesión del título oficial universitario que se especifica para cada uno de las materias objeto de las prácticas, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios conducentes a su obtención.
- d) No haber sido beneficiario o beneficiaria de becas de prácticas profesionales en la Generalitat por un periodo igual o superior a 36 meses. Este periodo se computará tomando en consideración la totalidad de la duración de las becas disfrutadas a partir del 9 de septiembre de 2009, ya sea una o varias, incluyendo los periodos de prórroga.
- e) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No sufrir enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las tareas propias de las prácticas profesionales.
- g) Cuando las tareas propias de las prácticas impliquen el contacto habitual con personas menores de edad, la persona beneficiaria habrá de cumplir el requisito de no haber sido condenada por sentencia firme por ninguno de los delitos especificados en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

No podrán optar a las becas quienes, en el momento de publicarse la convocatoria ya estén disfrutando de otra beca de prácticas profesionales en la Generalitat, salvo que falten menos de dos meses para su finalización.

### **INTERESADOS**

Podrán optar a la obtención de una de las becas objeto de esta convocatoria quienes reúnan, al término del

plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos.

### **NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas (DOGV núm. 6097, de 08.09.2009).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2009/09/04/132/>

· [Normativa] Orden 17/2011, de 6 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el capítulo II, de las becas de prácticas profesionales, del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas (DOGV núm. 6521, de 16.05.2011).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2011/05/06/17/>

· [Normativa] Orden 3/2017, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la dirección general con competencia en materia de infancia y adolescencia (DOGV núm. 8060 de 12.06.2017).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2017/06/06/3/>

· [Normativa] Resolución 23 de mayo de 2023 de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Infancia y Adolescencia (DOGV núm. 9603 del 25.05.2023)

[https://dogv.gva.es/datos/2023/05/25/pdf/2023\\_5739.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/05/25/pdf/2023_5739.pdf)

### **ENLACES**

· ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO.

[https://inclusio.gva.es/documents/610740/373685819/Acta+comision+28\\_07\\_2023\\_firmado.pdf/83321334-cd7b-d828-a89b-b67009dbfeb4?t=1690787932865](https://inclusio.gva.es/documents/610740/373685819/Acta+comision+28_07_2023_firmado.pdf/83321334-cd7b-d828-a89b-b67009dbfeb4?t=1690787932865)

· Acta del Tercer acuerdo adoptado por la Comisión Evaluadora de la convocatoria de becas.

[https://inclusio.gva.es/documents/610740/375222894/Acta+comisi%C3%B3n+04\\_10\\_23\\_+becas+3\\_firmado.pdf/6a6e7b8d-88b9-30c5-8d50-9f377d59845b?t=1696491567057](https://inclusio.gva.es/documents/610740/375222894/Acta+comisi%C3%B3n+04_10_23_+becas+3_firmado.pdf/6a6e7b8d-88b9-30c5-8d50-9f377d59845b?t=1696491567057)

· Anexo I: Puntuación total de las personas que acceden a la fase de entrevista. Beca de Derecho.

[https://inclusio.gva.es/documents/610740/375222894/Anexo+I+dr+Cas\\_firmado.pdf/11250f50-21cd-992b-3b5f-514c4d3c2a4e?t=1696491527633](https://inclusio.gva.es/documents/610740/375222894/Anexo+I+dr+Cas_firmado.pdf/11250f50-21cd-992b-3b5f-514c4d3c2a4e?t=1696491527633)

· Anexo II: Puntuación total de las personas que acceden a la fase de entrevista. Beca de Psicología.

[https://inclusio.gva.es/documents/610740/375222894/Anexo+II+Psi+c\\_firmado.pdf/0bf80cbf-623f-94aa-a28f-8f39d69a9d7b?t=1696491535368](https://inclusio.gva.es/documents/610740/375222894/Anexo+II+Psi+c_firmado.pdf/0bf80cbf-623f-94aa-a28f-8f39d69a9d7b?t=1696491535368)

### **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

#### **Dudas del trámite**

· [derechosinfancia@gva.es](mailto:derechosinfancia@gva.es)

#### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

### **SOLICITUD**

---

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde: 26/05/2023 Hasta: 15/06/2023

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el DOGV (DOGV núm. 9603 del 25.05.2023).

Podrán presentarse las solicitudes, por tanto, del 26 de mayo al 15 de junio de 2023, ambos inclusive.

## **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

Junto con la solicitud, las personas aspirantes habrán de presentar únicamente su currículum mediante el formulario normalizado.

En el currículum se especificará: la nota media ponderada obtenida en los estudios de grado o licenciatura; los títulos académicos oficiales obtenidos que no constituyan un requisito por acceder a la beca; el nivel más alto de conocimiento del valenciano alcanzado, de acuerdo con los títulos expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano; el nivel de conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; así como la experiencia profesional y los cursos de formación relacionados con el objeto de la beca. De los méritos por experiencia profesional y por cursos de formación, deberá hacerse constar información suficiente para determinar su relación con las materias objeto de la beca. Respecto de los cursos de formación se especificará, así mismo, su duración en horas y el organismo oficial o centro reconocido que los ha impartido.

Las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas para la fase de entrevista, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos detallados en el currículum en el momento en el que acudan a realizarla.

## **TASAS**

No.

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

Tramitación con certificado electrónico o con algún otro de los sistemas de identificación admitidos.

En la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, sin perjuicio de la normativa establecida con carácter general sobre la presentación de escritos ante las administraciones públicas.

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=BECA\\_SOL\\_NUE&version=2&idioma=es&idProcGuc=25161&idSufaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=BECA_SOL_NUE&version=2&idioma=es&idProcGuc=25161&idSufaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

1. Si la solicitud y el currículum no reunieran los requisitos indicados en las bases y en la convocatoria o no se presentara este último, se requerirá a la persona interesada, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud previa resolución dictada al efecto.
2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión evaluadora, que elevará propuesta motivada de resolución a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
3. Si tras la acreditación de los méritos pudiera desprenderse que alguna de las personas solicitantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, se le requerirá la acreditación de tales requisitos. En caso de que no fueran acreditados en el plazo que se establezca, quedará excluida del proceso, previa indicación de las inexactitudes o falsedades formuladas.
4. La persona titular de la Dirección general de Infancia y Adolescencia dictará, por delegación, la resolución de concesión o denegación. La beca podrá quedar desierta si ninguno de los candidatos o las candidatas obtiene un mínimo de 20 puntos.
5. La resolución de concesión se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y especificará el

plazo en el que la persona beneficiaria ha de incorporarse al departamento en el que debe realizar las tareas propias de la beca. Esta publicación surtirá los efectos de notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los méritos de las personas candidatas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios, que permitirán alcanzar un máximo de 30 puntos:

A. Expediente académico: en este apartado la valoración máxima será de 13,50 puntos, otorgados conforme a los siguientes criterios:

A.1. Expediente académico: la puntuación asignada coincidirá con la nota media ponderada, que dará lugar a una valoración entre 5 y 10 puntos. Cuando la ponderación esté hecha con una puntuación 0-4 se aplicará lo que dispone el apartado 13.4 y 5 del Real decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, con que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial.

A.2. Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para la concesión, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Doctor: 2 puntos
- Licenciado: 1 punto
- Diplomado o graduado: 0,50 puntos
- Máster: 0,50 puntos

A.3. Al estar dirigida la convocatoria a personas graduadas y licenciadas indistintamente, tener la licenciatura se valorará en 0,50 puntos.

B. Conocimiento del valenciano: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 1,50 puntos.

Solo se valoraran los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con arreglo a la siguiente escala, o su equivalente de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

1. Se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado de los siguientes:

- A2 o Oral: 0,25 puntos
- B1 o Elemental: 0,50 puntos
- C1 o Mitjà: 0,75 puntos
- C2 o Superior: 1,00 punto

2. Especialidad de corrección de textos: 0.50 puntos

3. Especialidad en Lenguaje en medios de comunicación: 0,50 puntos

4. Especialidad en Lenguaje Administrativo: 0,50 puntos

C. Conocimientos de idiomas de la Unión Europea: la puntuación máxima que se podrá obtener para el conjunto de los idiomas y cursos acreditados será de 1 punto.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos. Solo se valorarán los títulos expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado. En ningún caso se puntuara en este subapartado los cursos de valenciano.

D. Conocimientos adicionales. La valoración máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

D.1. Experiencia profesional relacionada directamente con el objeto de la beca, hasta 2 puntos, computándose 0,10 por cada mes completo trabajado.

D.2. Cursos de formación: Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto de la beca, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, hasta un máximo de 4 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- De 200 o más horas, 3,00 puntos.
- De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- De 50 o más horas, 1,00 punto.
- De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- De 15 o más horas, 0,20 puntos.

Los centros de formación que impartan cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos y se valorarán por una sola vez, con independencia de haber cursado o impartido sucesivas ediciones del mismo curso. En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el apartado C los cursos de valenciano y de idiomas. Tampoco se puntuarán en este apartado los cursos conducentes a la obtención de alguno de los títulos alegados como mérito en el apartado A.2

E. Entrevista: mediante una entrevista, que versará sobre la trayectoria formativa y profesional de la persona solicitante, sobre la situación y las necesidades de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, o en el sector al que se dirijan las actividades propias de la beca y sobre las actuaciones públicas al respecto, se valorarán los siguientes aspectos: las aptitudes para las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 2,5 puntos; el conocimiento de la actualidad de la Administración de la Comunitat Valenciana y de las políticas desarrolladas por la Generalitat y otras administraciones públicas en la materia objeto de la beca, hasta 2,5 puntos; así como el conocimiento de la realidad psicosocial de la infancia y la adolescencia, o del sector de la misma abordado en la entrevista, hasta un máximo de 1,5 puntos. La puntuación total otorgada en la entrevista no podrá superar los 6,5 puntos, lo que supone un 28 % de la puntuación máxima que puede obtenerse mediante la suma del resto de apartados.

F. Otros méritos. Se valoraran, hasta un máximo de 1,5 puntos, los siguientes:

F.1. Con un máximo de 1 punto, la publicación de artículos especializados en revistas de ámbito autonómico, nacional o internacional, así como de libros monográficos, siempre que se trate de artículos o libros relacionados directamente con el objeto de las becas convocadas, computada del siguiente modo:

Libros: 0,50 puntos.

Capítulos de libros: 0,25 puntos

Artículos: 0,10 puntos

F.2. Con un máximo de 0,50 puntos, el conocimiento de idiomas no comunitarios, a razón de 0,10 puntos por cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Solo se computarán los títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios u organismos oficiales acreditados.

## **OBSERVACIONES**

Para acceder a la fase de entrevista se requerirá una puntuación mínima de 13'5 puntos en la fase de valoración de méritos.

## **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- Dirección General de Familia, Infancia, Adolescencia y Reto Demográfico  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961247404  
Fax.: 961247635  
Web: <https://inclusio.gva.es/>

## **RESOLUCIÓN**

---

### **OBLIGACIONES**

La personas adjudicatarias de las becas deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la concesión en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la siguiente documentación:

- a) Modelo de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, en el que constará el número de cuenta en la que se recibirán las transferencias mensuales.
- b) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, así como del IBAN, que se señale en el modelo de domiciliación bancaria.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

2. El incumplimiento injustificado de la obligación de acreditación de los requisitos o de incorporación en plazo se considerará una renuncia a la beca y dará lugar a la sustitución de la persona adjudicataria por el procedimiento establecido para este supuesto.

3. Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las restantes previstas en el Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas.

4. La personas beneficiarias estarán obligadas a desempeñar las tareas propias de las prácticas con el horario que se especifique en la resolución de concesión, que será como máximo de 30 horas semanales, durante todo el periodo de disfrute de la misma, conforme a las directrices que le proporcione la persona que ejerza la función de tutor o tutora.

5. A la finalización del periodo de duración de las becas, y en el plazo máximo de 30 días, las personas beneficiarias deberán entregar una memoria sobre las actividades realizadas y los conocimientos adquiridos y su valoración.

### **OBSERVACIONES**

Si, una vez transcurrido este plazo, no se hubiera notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las solicitudes de beca es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

Dirección General de Infancia y Adolescencia, por delegación de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Dirección General de Familia, Infancia, Adolescencia y Reto Demográfico  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961247404  
Fax.: 961247635  
Web: <https://inclusio.gva.es/>

### **EFFECTO SILENCIO**

Desestimatorio

### **RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN**

Otros

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí